

RESOLUCIÓN N° 020 29 DE ENERO DE 2018

Por medio de la cual se corrige el artículo N°09 de la Resolución N°008 del 18 de Enero del 2018 sobre el valor de las inscripciones al **I CAMPAMENTO NACIONAL DE NIVEL A DE PATINAJE ARTÍSTICO PARA CATEGORÍAS MAYORES** a realizarse en la ciudad de Rionegro Antioquia, del 2 al 4 de Febrero de 2018.

El Presidente de la **Federación Colombiana de Patinaje y la Comisión Nacional de Patinaje Artístico**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y;

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N°008 del 18 de Enero del 201, se cometió error involuntario al estipular el valor de las inscripciones ordinarias y extraordinarias para el **I CAMPAMENTO NACIONAL DE NIVEL A DE PATINAJE ARTÍSTICO PARA CATEGORÍAS MAYORES** a realizarse en la ciudad de Rionegro Antioquia, del 2 al 4 de Febrero de 2018, ya que se tomaron como referencia las estipuladas en la resolución N°001 del 12 de enero del 2017.

Que las tarifas a aplicar para el año 2018, fueron estipuladas mediante Resolución N°001 del 10 de enero del 2018.

RESUELVE

ARTÍCULO. 1º. Corregir el valor de las inscripciones ordinarias y extraordinarias establecidas en la Resolución No. 008 del 18 de enero de 2018. En consecuencia, el artículo No. 009 de la citada Resolución quedará así:

Artículo N°09. VALOR INSCRIPCIONES.- El valor de las inscripciones ordinarias y extraordinarias, conforme a lo contemplado en la **Resolución 001 del 10 de enero 2018**, expedida por la Federación Colombiana de Patinaje, será:

	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
POR DEPORTISTA	\$ 62.000	\$ 93.000

PARÁGRAFO 1º.- El valor de las inscripciones al Campeonato deberá ser cancelado al número de cuenta de la Fedepatin **cuenta corriente BANCOLOMBIA N° 65813310391** Federación Colombiana de patinaje o cancelada en efectivo (Presentar original de la consignación marcada) previo a la reunión informativa del evento, información que encontrará en la invitación oficial.

PARÁGRAGRO 2º.- Los clubes que incumplan el horario de inscripciones y papelería establecido en la programación, deberá pagar inscripción extraordinaria de todos sus deportistas.

PARÁGRAGRO 3º.- Los deportistas que ya realizaron su consignación deberán cancelar la diferencia en efectivo en la reunión informativa del Campeonato.

ARTÍCULO 2°. Los demás artículos establecido en la Resolución No. 008 del 18 de enero de 2018, quedan incólumes.

ARTÍCULO 3°. **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los 29 días del mes de enero del 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO HERRERA AYALA
PRESIDENTE

RAMIRO VELASCO
PRESIDENTE CNPA

ORIGINAL FIRMADA